

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII { Panamá, República de Panamá, Martes 28 de Julio de 1936 } NUMERO 7347

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 167, de 27 de Julio, por el cual nombran Fiscales de los Circuitos de Colón y Panamá, a José María González R. y Honorio González Guill.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 39, de 25 de Julio, por el cual nombran a Galileo Solís, y a Antonio Burgos, Ministros de Panamá en Francia y Cuba, Delegados a la Décima Séptima Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 85, de 27 de Julio, por el cual se habilitan unos timbres para licores extranjeros.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECCION PRIMERA
SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA
Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.
Movimiento de las Notarías.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran Fiscales de Panamá y Colón

DECRETO NUMERO 167 DE 1936
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se nombran Fiscales en los Circuitos de Colón y Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Fiscales de los Circuitos de Colón y Panamá, para el período comprendido del 1º de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1940, a los señores José María González R. y Honorio González Guill, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran Delegación de Panamá a la Liga

DECRETO NUMERO 30 DE 1936
(DE 25 DE JULIO)

por el cual se nombran Delegados de Panamá, a la Décima Séptima Asamblea de la Sociedad de las Naciones.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Sus Excelencias don Galileo Solís y don Antonio Burgos, Ministros de Panamá

en Francia y en Cuba, respectivamente, Delgados, ad-honorem, a la Décima Séptima Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Son habilitados unos timbres

DECRETO NUMERO 85 DE 1936
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se habilitan timbres para licores extranjeros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse, para ser usados como timbres para licores extranjeros de la denominación de B. 0.20, cien mil timbres de B. 0.02 de los que anteriormente se usaban para cerveza extranjera, que han quedado fuera de servicio.

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto sellando en la Imprenta Nacional los timbres mencionados con la siguiente inscripción:

HABILITADO

1935—1936

Decreto N° 85 de 1936

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

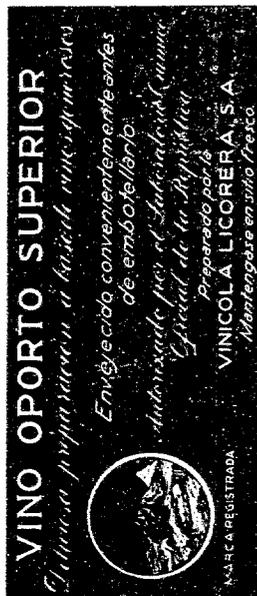
SOLICITUD

de registro, de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, apoderados de la sociedad Vinícola Licorera, S. A., de David, respetuosamente pedimos que se registre la marca de fábrica perteneciente a esa Compañía y consistente en una etiqueta rectangular toda negra, con leyenda en letras blancas que dice: "VINO OPORTO SUPERIOR, deliciosa preparación a base de vinos generosos, envejecido convenientemente antes de embotellarlos. Autorizado por el Laboratorio químico oficial de la República. Preparado por la "Vinícola Licorera, S. A."—Manténgase en sitio fresco". Al lado izquierdo de la etiqueta se ve la marca general de la fábrica que consiste en un círculo con colinas y la palabra BARU en campo rojo. Abajo: Marca registrada.

El registro comprenderá también el nombre de la bebida: VINO OPORTO SUPERIOR.



a fin de que quede también debidamente protegido contra cualquier imitación.

Las etiquetas podrán hacerse en diferentes tamaños, formas y colores, y la marca podrá usarse en papeles para envolver las botellas o en grabados en las cajas que les contengan; pero, sea cual fuere la forma en que se use, se conservarán siempre como esenciales el distintivo de VINO OPORTO SUPERIOR, el nombre de la fábrica productora y la marca general de ésta. El resto de la leyenda podrá también ser modificado.

Acompañamos cuatro etiquetas, un elisé para reproducirla y los comprobantes de haber pagado los derechos de registro y de publicación.

Panamá, Julio 6 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pascual Canavaggio, Presidente y representante legal de la "Compañía Cyrnos, S. A.", de esta ciudad solicito para dicha sociedad el registro de una marca de comercio para amparar ron de fabricación nacional.

Consiste la marca en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior RUM EMPERADOR—AGED IN WOOD;

RUM
EMPERADOR
AGED IN WOOD



DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA
COMPAÑIA CYRNO S, S. A.
SUCS. DE P. CANAVAGGIO

en el centro se destaca la representación de un águila alegórica de dos cabezas llevando en el centro impresa una marca de comercio de propiedad de la Sociedad que represento. En la parte inferior de la etiqueta hay una leyenda que dice "Distribuidora exclusiva—Compañía Cyrnos, S. A., Suc. de P. Canavaggio".

Se hace constar que el distintivo de la marca es RUM EMPERADOR, y que los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Mayo 28 de 1936.

P. Canavaggio.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 324.812, a favor de la sociedad denominada "Carter Medicine Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio PILDORAS PARA EL HIGADO.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que contiene, además de anuncios relativos al producto, las siguientes palabras distintivas "DR. CARTER", "CARTER'S L.", la firma "BRENT GOOD", y "CARTER MEDICINE CO.". Los colores rojo y negro también son distintivos de la marca de fábrica.

superior se leen las palabras distintivas: "PILDORAS SANATIVAS DEL DR. JAYNE";



más abajo se encuentra el facsimile de la firma del Dr. D. Jayne, y al pie hay una leyenda que dice: "Dr. D. Jayne & Son, Inc., Philadelphia, Pa., U. S. A.". Los espacios blancos de la marca sirven para anuncios relativos a la preparación.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envolturas y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño o forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 24 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Enrique Lavergne. H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 333.386 a favor de la sociedad denominada "Dr. D. Jayne & Son, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para el tratamiento de mal del hígado, estreñimiento, dispepsia, desórdenes del estómago, dolores de la cabeza, y para todas las demás enfermedades análogas, similares o relacionadas con el ser humano en el tratamiento de las cuales sea necesario o aconsejable administrar laxantes, purgantes o catárticos.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con dos fajas verticales llevando un diseño de fantasía, destacándose en el centro en forma de medallón el retrato del Dr. D. Jayne, y en la parte

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 52.456, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Zarzaparrilla".

La marca en referencia consiste esencialmente en la representación de un fénix rodeado de rayos; debajo, un paisaje en el que se representa la figura de un indio, montañas, árboles y un llano rodeado de un borde rectangular de forma caprichosa. La palabra distintiva "Bristol's" y las palabras "Established in 1832" aparecen en la parte superior del fénix. Sobre el paisaje hay

la leyenda "The Only True Extract", y debajo de éste se ve la palabra "ZARZAPARILLA".



En la parte inferior de la marca, dentro de un tablero de forma ornamental, se lee el nombre y la dirección de los dueños de la marca. Todo lo descrito arriba se encuentra dentro de un borde rectangular compuesto de figuras rosetas conectadas por diseños espirales. Los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en los facsimiles adjuntos.

Se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica en las botellas, envolturas, envases, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 58, del 17 de Abril de 1906, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lovergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la sociedad denominada "Pond's Extract Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson número 60, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio coldcream, crema desvaneciente ("vanishing cream"), polvo en forma comprimida ("powder compacts"), colorete en forma comprimida ("rouge compacts"), polvo para la cara, crema antiséptica, pasta dentífrica, polvo de talco, ungüento para suavizar cutis despero, para quemaduras, etc., y para todas las enfermedades en las cuales un ungüento sea aplicable, y extracto que se usa como gárgara para lavado de los ojos, para heridas y contusiones y en otras dolencias;

papel de seda para quitar coldcream; pañuelos de papel; tónico y refrescantes para el cutis, y crema licuante (crema para limpiar el cutis).

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "POND'S",

POND'S

y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consistee sin que en nada se altera su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Enrique Lovergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 269,254, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación pectoral para el tratamiento de toses, asma, y bronquitis, y un anodino.

La marca en referencia consiste en tres tableros rectangulares que representan una envoltura igual a la que se usa para envolver los frascos que contienen el producto. El tablero del centro contiene, en la parte superior, las palabras "Pectoral de Anacahuita Compuesto de Kemp", y en la parte inferior, el nombre y la dirección de los propietarios de la marca. La parte central del tablero sirve para anuncios relativos a la preparación. Los tableros a la derecha y a la izquierda contie-



nen particulares semejantes a los arriba mencionados traducidos al portugués y al francés, respectivamente. Los distintivos de la marca son las palabras "Anacahuita"

ta" y "Kemp", pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia de la marca como se demuestra en los facsímiles adjuntos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 60, del 17 de Abril de 1906, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lovergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 261,617, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "tónico líquido para conservar y hermosear el cabello".

La marca consiste en la representación de una envoltura igual a la que se usa para envolver los frascos que contienen el producto, cuya parte central presenta un tablero rectangular con un borde ornamental. En la parte superior del tablero aparecen las palabras "Tónico Oriental"; en el centro, dentro de un círculo, se ve una mujer aderezándose el cabello delante de un espejo; y en la parte inferior, el nombre y la dirección de los propietarios de la marca. Arriba y abajo del tablero aparecen las palabras "Tónico Oriental" dentro de etiquetas de forma triangular. Los distintivos de la marca son las palabras "Tónico Oriental" y la representación de una mujer aderezándose el cabello, pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en las facsímiles adjuntos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 59 del 17 de Abril de 1906, el cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lovergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 332,952 a favor de la sociedad denominada "Lincoln Motor Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Automóviles".

La marca en referencia consiste en las palabra distintivas "LINCOLN ZEPHYR".



y se aplica en los efectos mismos o en las cajas u otros recipientes de éstos de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Marzo 15 de 1936.

Enrique Lovergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 316,705 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: "una preparación medicinal para el tratamiento de las irritaciones funcionales del estómago, de los intestinos y del colón producidas por un exceso de la acidez.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S KOLADE"



dentro de una figura ovalada.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 311,972 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso interno para el tratamiento de la nerviosidad, como un tónico general, y para usos análogos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "BUROIDS"



sobre una faja.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envases y receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 277,244 a favor de la sociedad denominada "Knox Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio, una preparación balsámica para almorranas, quemaduras, quemaduras del sol, grietas en el cutis por la frialdad o irritaciones del cutis, rascaduras, picadas de insectos, cansancio de los pies, y para alivio de juanetes del pie.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S CHINAROID".



La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 276.649 a favor de la sociedad denominada "Knox Company" organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: una preparación balsámica para el tratamiento de culebrilla y para condiciones fungosas del cutis y de los pies.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "DR. NIXON'S NIXODERM".

Dr. Nixon's

Nixoderm

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 324.661 a favor del señor "John M. Bair", quien negocia bajo el nombre de "The Kelpamalt Co.", ciudadano de los Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: una preparación tónica para suplir minerales orgánicos del mar en una forma fácilmente asimilable.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "KELP -A- MALT"



sobre un fondo circular y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Diciembre 18 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 164.168, a favor de la sociedad denominada "National Nu Grape Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, y domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "bebidas no alcohólicas y sin malta que se venden como bebidas suaves y siropas y extractos para las mismas".

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "NUGRAPE".



y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Diciembre 18 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 120.672 a favor de la sociedad denominada "Consolidated Dairy Products Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, y domiciliada en la ciudad de West Seat-

de, Estado de Washington, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Leche Evaporada".

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "FEDERAL"



debajo de la cual se ve un diseño que contiene un conocido aspecto del capitolio de Washington, parcialmente rodeado por una ornamentación floral a cuyos lados se encuentran unas fascas.

La marca se aplica en las latas, cajas, envolturas, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 15 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 525,787, a favor de la sociedad denominada "Yardley & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio perfumería (incluyendo artículos para el tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabón perfumado).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "YARDLEY",

YARDLEY

y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, y otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal N°47-10463, en mi carácter de apoderado de la Rolls Razor Limited, sociedad organizada bajo las leyes de Inglaterra, con residencia en los números 255 a 289, Cricklewood Broadway, Londres, N. W. 2, en el Condado de Middlesex, pido a Ud. respetuosamente el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados que consiste en una figura circular dentro de la cual se encuentra la figura de un hombre en posición agachada; al lado izquierdo del hombre la palabra "Rolls" y a la derecha "Razor" y sobre la base en que descansa el hombre las palabras "The Whetter".



Mis representados usan la marca de fábrica descrita para amparar jabones perfumados, jabones y cremas para afeitar, navajas de afeitar de seguridad y hojas de afeitar de seguridad, artículos todos estos que ellos fabrican.

Anexos: Los comprobantes reglamentarios.

Panamá, Junio 26 de 1936.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

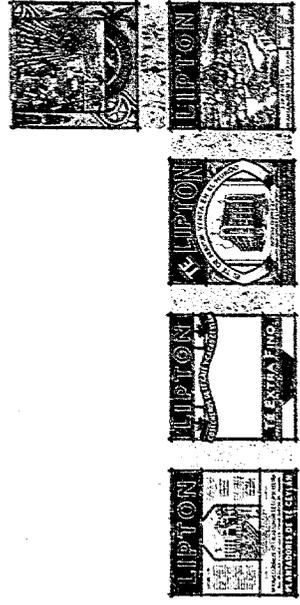
Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 541,706, a favor de la sociedad denominada "Lipton, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, para amparar y distinguir en el comercio Té.

La marca en referencia consiste en la representación de una envoltura igual a la que se usa para envolver las latas u otros receptáculos que contienen el producto. Dicha representación consiste en cinco tableros rectangulares cada uno de los cuales contiene la palabra distintiva "LIPTON".

Los tableros también presentan distintivos de edificios, factorías y plantíos pertenecientes a los propietarios de la marca.

Aunque la marca generalmente se emplea en los colores amarillo, rojo y dorado, como se demuestra en los especímenes adjuntos, los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro color o combinación de color.

res, como también n todo tamaño y forma sin alterar su carácter distintivo.



La marca se aplica en las latas, envolturas, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.
Panamá, Marzo 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 265.104, a favor de la sociedad denominada "Chrysler Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "automóviles y sus partes estructurales".

La marca en referencia consiste en un diseño alado en cuyo parte central se encuentra las palabras distintivas "DODGE BROTHERS"



en el espacio formado por dos círculos concéntricos. Dentro del círculo interior aparecen las letras "D B" y dos triángulos equilaterales. Parcialmente encubierta por los círculos, etc., hay un diseño ovalado.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Septiembre 2 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

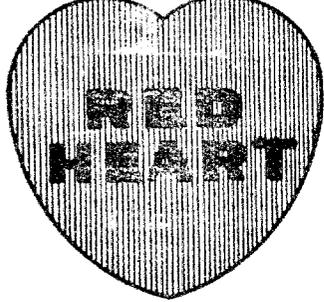
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 308.670 a favor de la sociedad denominada "John Morrell & Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Ottumwa, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio alimentos en latas para perros, gatos, zorras y otros animales carnívoros.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación distintiva de un corazón sobre el cual se leen las palabras "RED HEART".



Las líneas o rayas que figuran en el dibujo del corazón representan el color rojo que es distintivo en el uso efectivo de la marca.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en las latas, envolturas y otros receptáculos, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 25 de 1936.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo
Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario, **JOSE E. BRANDAO.**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, con cédula de identidad personal
número 47-4156, en mi calidad de Secretario Gerente de
la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada
en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro
de una marca de fábrica que usa la compañía que repre-
senta, para amparar y distinguir en el comercio toda cla-
se de licores y vinos de fabricación nacional.

La marca consiste:
En la palabra **PLANTATION**,

PLANTATION

la cual constituye el distintivo especial bajo el cual son
amparados los diferentes productos fabricados por nos-
otros bajo esa denominación distintiva.

La marca aludida se usa sobre los envases que contie-
nen el producto amparado por la misma, o en la forma
que se estime más conveniente a nuestros intereses, re-
servándose la compañía el derecho de usar dicha marca,
en toda forma, idioma, color y tamaño, ya sea sola o en
combinación con las diferentes alegorías que componen
las etiquetas que amparan los diferentes licores expendi-
dos por nosotros bajo esa denominación, sin que por ello
se altere su carácter distintivo que será siempre la pala-
bra **PLANTATION**, en cualquier idioma como queda ex-
presado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.
"Compañía Licorera de Panamá, S. A.",
Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Panamá, Julio 10 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 17 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.
El Subsecretario, **JOSE E. BRANDAO.**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, con cédula de identidad personal
número 47-4156, en mi calidad de Secretario Gerente de
la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada
en esta ciudad, solicito para dicha sociedad el registro

de una marca de fábrica, que usa desde hace ya muchos
años, la mencionada compañía, para amparar y distin-
guir en el comercio, toda clase de licores, y vinos de fa-
bricación nacional especialmente un ron, conocido con el
nombre de **RON N. P. U.**
La marca consiste:

En las letras iniciales **N. P. U.**

N. P. U.

colocadas en el orden anotado las cuales constituyen por
sí solas, el distintivo especial bajo el cual son ya cono-
cidos en el mercado, los licores amparados por nosotros
bajo esa denominación.

La marca aludida, se usa sobre los envases que contie-
nen el producto amparado por la misma, o en la forma
que se estime más conveniente a nuestros intereses, re-
servándose la compañía, el derecho de usar dicha marca
en toda forma, color y tamaño, ya sea sola o en combi-
nación con las diferentes alegorías que componen las
etiquetas que amparan los diferentes licores expendidos
por nosotros bajo esa denominación sin que por ello se
altere su carácter distintivo, que serán siempre las letras
N. P. U., como queda expresado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.
"Compañía Licorera de Panamá, S. A.",
Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Panamá, Julio 10 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Julio 17 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.
El Subsecretario, **JOSE E. BRANDAO.**

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.**

CUADRO NUMERO 547

(Día 27 de Julio)

Maduro Hermanos, encajes de algodón, trencillas, 6 bultos, por vapor Elbe, de Ham- burgo, por	B. 357.86
Club Unión, papel para imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	95.50
M. A. Garrido, cadenas de acero para con- ductor de fuerza, 2 bultos, por vapor Cristó- bal, de Nueva York, por	89.38
Luis López, medias de seda, 1 bulto, por va- por Veragua, de Nueva York, por	171.00
Ezra Dabah & Cia., mantadril de algo- dón, 40 bultos, por vapor Wales Marú, de Na- goya, por	1.324.57
Icaza & Cia., manufacturas de corcho, as- falta, clavos, 194 bultos, por vapor Santa Lu- cía, de Nueva York, por	767.62
Silvestre & Brostella, botellas de vidrio, 368 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	136.30
José Wong Cia., cremas, pomada, jabón fi- no, polvo facial, 6 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	69.75

GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE JULIO DE 1936

Antonio Fong Cia., papas, 15 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	32.59	Sasso & Cia., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	200.00
G. M. Fuhring, galletas, 66 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	395.97	Kelso Jordan Sales Cia., hojas de afeitar, anuncios de propaganda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	287.16
El Corte Inglés, dril de lino, 4 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	2.316.92	Key Hing Cia., crema facial, polvo facial, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	58.03
Goodyear Tire & Rubber, gomas neumáticas, material de anuncio, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	120.84	Villanueva & Tejeira, azulejos en colores, 153 bultos, por vapor Ammon, de Hamburgo, por	171.72
E. R. Brewer & Cia., polvo facial, colorantes, 3 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	326.23	Swift & Cia., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por Swift & Cia., jamones, tocino, sobres de papel, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	658.17
Woo Kee & Cia., cueros para zapatos, cintas para zapatos, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	107.48	Boyd Brothers, libros de venta en blanco, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	333.39
Sing Kee & Cia., hilo de algodón para coser, 17 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	2.316.30	Osmond Hoquee, repuestos de auto, arandelas, herramientas, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	18.58
Shung Cheung Cia., cebollas, lechugas, apios, remolachas, 67 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	44.56	Unión Oil Co., aparatos para engrasar y partes, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	251.96
Shung Cheung Cia., papel para empaque, 100 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	267.00	Maria Luisa de La Tour, cortinas venecianas para ventanas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	161.40
Secretaría de Hacienda y Tesoro, chasis Chevrolet, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	416.25	Heurtematte & Cia., tafetán de seda, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por Heurtematte & Cia., muestras de piedra para construcciones, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	36.00
C. O. Mason, jamones, salchichas, carnes de res, 514 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	5.158.92	Heurtematte & Cia., pañuelos de algodón, pantuflas de cuero, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	189.25
C. O. Mason, anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	5.00	Heurtematte & Cia., ropa interior ed algodón, calcetines, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.00
M. I. Osorio, planchas de hierro, cuchillos, toallas, etc., 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	345.47	The Coca Cola Bottling Co., parabe coca cola, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	220.46
Panamá, Coca Bola Bott., jamón cocido, 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	432.15	Jorge A. Brown, papel Kraft, 120 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	187.43
David Frank & Cia., maíz, melocotones, tomates frescos, 80 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	114.00	Luis Farrugia, caja de metal ordinario para cocina, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	133.57
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	469.81	Mercedes Aguilar, bolsas de henequen, 1 bulto, por vapor Acajutla, de La Libertad, por	13.69
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cilindros vacíos para gas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Guayaquil, por	80.00	Shung Cheung Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	1.00
Chapman & Cia., creolina (desinfectante), 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Chapman & Cia., jabón medicinal, tabletas, elixir, 4 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por	29.70	Fidanque Bros & Sons, aceite mineral lubricante, 10 bultos, por vapor Breda, de Londres, por	270.44
Club Hípico de Panamá, seis yeguas y dos caballos de carreras, 8 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	91.79	F. E. Escoffery, sebo en velas, 20 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	128.23
Horna Hnos., cuchillos de cacería, de cocina, tijeras, etc., 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	400.00	Central American Trading Co., tubería de hierro galvanizado, etc., 57 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	98.81
Horna Hnos., bisagras de hierro, palomillas charoladas, 8 bultos, por vapor Canadá, de Gotemburgo, por	457.70	Shung Woo Heng, lámparas de vidrio, 5 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	636.00
J. Mahn, artículos de aluminium, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	124.42	Endara Riba Hnos Ltd., galletas, 58 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	83.15
Ezra Dabah & Cia., papel de empaque, bolsas de papel, manteles, 38 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	189.97		266.15
Ezra Dabah & Cia., camisetas de algodón, 20 bultos, por vapor Wales Marú, de Kobe, por	2.106.87		
	2.066.19		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

Ramírez Cía., peras, duraznos, albaricoques, etc., 27 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	130.02
Fat & Cía., lámparas de lata, velos de seda, etc., 6 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	377.33
Fat & Cía., cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	16.84
Amado y Cía., refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.25
M. R. Alsaon, muestras de conservas, 1 bulto, por vapor Peten, de Puerto Licón, por	5.00
H. E. Williams, artículos de vidrio ordinario para uso doméstico, 176 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	366.45
The Henriquez Cía., whisky "Petter Dawson", 75 bultos, por vapor Nichtheroy, de Londres, por	660.19
Eissemann & Eleta Co., correas de lana para hombres, zapatillas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	292.18
Eissemann & Eleta Cía., camisas, corbatas, calzoncillos de algodón, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	452.40
Key Hing Cía., jaulas de pájaros, zapatos para infantes, 4 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	87.77
Constantino D. Calenkeris, peras, manzanas, melocotones, 84 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	157.13
Jesús Gelego, puertas para horno, maquinaria para panadería, 5 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	308.15
Clay Products Co., repuestos de maquinaria de producir arcilla, 4 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	40.98
Y. Amano & Cía., utensilios de hojalata, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	87.54
The Panamá American Publishing, rodillos para imprenta, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	74.88
United Motors, baterías, bombillos, herramientas, accesorios, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.072.60
Y. Amano & Cía., botijas y vasos de vidrio, 132 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	295.51
Nicholls Chinese Rugs, alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Chian Marú, (Hokuroku), de Tientsin, por	205.20
Osmond L. Maduro, aceite de coco refinado, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	86.36
Grace Lines Sales, sombreros de señoras, flores artificiales, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	287.82

NOTARIA PRIMERA
(Día 23 de Julio)

Nº 621. Panama Gold Dredging Company. Se protocoliza copia del acta de la sesión anual de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 26 de mayo de 1932.

Nº 623. La Panama Gold Dredging Company celebra contrato de arrendamiento sobre varias minas con los señores Shirley Ross y Myron Lawrence Babcock.

Nº 623. El Gobierno Nacional vende un lote de terreno al señor Juan Miguel Aued por la suma de B. 89.10, de contado, de la finca "Pedregalito".

Nº 624. "Alejandro Tom y Compañía". Se constituye esta sociedad colectiva de comercio, con un capital de B. 2.500.00 y con domicilio en Aguadulce, Provincia de Coclé, República de Panamá.

Nº 625. El señor Luis González Hernández confiere poder al señor Alfonso Alvarado Villagrán para que lo ejerza en la República de Guatemala.

Nº 626. La señora Berta Garrido de Berguido confiere poder al señor Tomás Humberto Jácome.

(Día 24 de Julio)

Nº 627. Wallingford & Arango, S. A. Se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1935, por los accionistas de dicha sociedad, y un certificado expedido por el secretario de la misma.

Nº 628. El señor Raúl Arango cancela en todas sus partes la escritura número 78 de 30 de Enero de este año, por la cual protocolizó una acta de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de Diciembre último, por los accionistas de la sociedad "Wallingford & Arango, S. A."

Nº 629. El señor Carlos Alberto Gutzmer da en arrendamiento al señor Jaime Casanovas Padrós parte del kiosko que tiene en la Plaza Catedral para colocar en él anuncios eléctricos.

(Día 25 de Julio)

Nº 630. La señora Waldina Vásquez vende dos fincas situadas en esta ciudad al señor Manuel Vásquez Doroso, y el comprador asume el pago de los gravámenes hipotecarios que afectan dichas fincas.

Nº 631. El señor Marcial Torrente Junior vende varios bienes de su propiedad a la señorita Guillermina Elena Torrente por la suma de B. 8.700.00.

Nº 632. El señor José Manuel Quirós y Quirós y la señorita Emma Emilia Navarro Vallarino, adicionan la escritura de préstamo con hipoteca número 708 de 23 de Agosto de 1935, extendida en esta Notaría.

Nº 633. Ypsilantes Hermanos, S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el primero de Julio de este año por la Junta Directiva de dicha sociedad.

(Día 27 de Julio)

Nº 634. Se protocoliza el Acta de la Asamblea General extraordinaria celebrada por los accionistas de la Sociedad denominada "Pan American Placers Co., S. A."

As. 635. Los señores Shirley Ross y Myron Lawrence Babcock traspasan a la sociedad "Pan American Placers Co., S. A." todos los derechos y acciones que tienen en el contrato de arrendamiento de minas celebrado con la "Panamá Gold Dredging Company", así como las obligaciones provenientes de dicho contrato, en pago de 699.900 acciones que han suscrito de dicha Sociedad "Pan American Placers Co., S. A."

Nº 636. El señor Juan Alfonso Torrente declara la construcción de una casa en terreno propio, a un costo de B. 7.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Julio)

Nº 499. Por la cual el señor Pedro José Ameglio traspasa a título de venta al señor Juan Ameglio, por B. 2.000.00 todo los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la sociedad colectiva de comercio denominada "Ameglio & Petrocelli Limitada".

Nº 500. Por la cual la sociedad "Jui Kiet León & Compañía Ltd.", vende al señor Yan Fu un establecimiento comercial-situado en esta ciudad, por B. 1.950.00 y se declara disuelta y liquidada dicha compañía.

Nº 501. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A." con un capital de B. 50.000.00 con domicilio en la ciudad de Panamá.

(Día 25 de Julio)

Nº 502. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, adicionan lo Escritura Pública número 154 de 11 de Marzo de 1936, de esta Notaría.

Nº 503. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, adicionan el contrato contenido en la Escritura Pública número 185 de 11 de Marzo de 1936, de esta misma Notaría.

Nº 504. Por la cual el señor Pablo Naranjo hijo vende a la sociedad denominada "Benedetti Hermanos", dos fincas en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, en pago de una deuda de B. 300.00.

Nº 505. Por la cual la señorita Hortensia Cotes confiere poder especial al señor Manuel José Díaz Granados Cotes, vecino de la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

(Día 27 de Julio)

Nº 506. Por la cual los señores Juan Antonio Carbone y la sociedad "Alvarez e Hijos" de David, Chiriquí, cancelan las obligaciones contenidas en la Escritura Pública número 927 de 23 de Noviembre de 1933 de la Notaría Primera de este Circuito, y dicha compañía se constituye deudora de Carbone de la suma de B. 4.500.00.

Nº 507. Por la cual la señora Viviene Robles viuda de de Castro y sus menores hijos Moisés Woodrow de Castro Roblés, Abigail Adela de Castro Roblise y Leah Lilia de Castro Roblés, traspasan a título de venta al Dr. Abraham de Castro, varios bienes en pago de una deuda.

Nº 508. Por la cual el señor Frank Kinsman cancela la hipoteca constituida por los esposos Cyril George Mc. Laine y Evelyn Mc. Laine.

Nº 509. Por la cual la "Panamá Corporation (Canada) Limited" da en arrendamiento al señor Shirley Andrew Ross, los derechos minerales sobre los depósitos de aluvión y de veta de una concesión que fue otorgada por el Gobierno Nacional de Panamá.

Nº 510. Por la cual la señora Julia María de Smith cancela hipoteca a la señora Rita Marine.

Nº 511. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende a la señorita Marcela Ossa un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad por B. 1.800.00 y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, hace unas cancelaciones parciales hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1304. Patente de navegación número 4, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, el 12 de Mayo de este año a favor de la nave "Abisinia", de propiedad de Samuel Martin.

As. 1305. Oficio número 6246, de 23 de Julio actual, del Gerente del Banco Nacional de Panamá, en el cual comunica que a solicitud de esa institución, el Juez Primero del Circuito de Colón, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la parte que corresponde a Abigail Alfaro de Marichal, sobre 3 fincas situadas en Panamá.

As. 1306. Escritura número 629 de 24 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Alberto Gutzner da en arrendamiento a Jaime Casanovas Padrós la parte alta del kiosco que tiene en la Plaza de la Catedral.

As. 1307. Escritura número 501, de 23 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad, "Sociedad de comercio y bienes raíces, S. A."

As. 1308. Escritura número 201 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Alemán vende a Francisco Javier Morales el lote número 21 de su finca número 9727, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1309. Diligencia de fianza extendida el 25 de los corrientes ante el Juez Cuarto Municipal de este distrito, por la cual Héctor Augusto Marciaq constituye hipoteca a favor de Mahomed Ali, sobre una finca situada en este distrito, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Petra María Villarreal con una acción de secuestro.

As. 1310. Escritura número 200 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Gustavo Schay constituye hipoteca a favor de Grebien & Mar-

(Día 27 de Julio)

Nº 634. Se protocoliza el Acta de la Asamblea General extraordinaria celebrada por los accionistas de la Sociedad denominada "Pan American Placers Co., S. A."

As. 635. Los señores Shirley Ross y Myron Lawrence Babcock traspasan a la sociedad "Pan American Placers Co., S. A." todos los derechos y acciones que tienen en el contrato de arrendamiento de minas celebrado con la "Panamá Gold Dredging Company", así como las obligaciones provenientes de dicho contrato, en pago de 699.900 acciones que han suscitado de dicha Sociedad "Pan American Placers Co., S. A."

Nº 636. El señor Juan Alfonso Torrente declara la construcción de una casa en terreno propio, a un costo de B. 7.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Julio)

Nº 499. Por la cual el señor Pedro José Ameglio traspasa a título de venta al señor Juan Ameglio, por B. 2.000.00 todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la sociedad colectiva de comercio denominada "Ameglio & Petrocelli Limitada".

Nº 500. Por la cual la sociedad "Jui Kiet León & Compañía Ltd.", vende al señor Yau Fu un establecimiento comercial situado en esta ciudad, por B. 1.950.00 y se declara disuelta y liquidada dicha compañía.

Nº 501. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A." con un capital de B. 50.000.00 con domicilio en la ciudad de Panamá.

(Día 25 de Julio)

Nº 502. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, adicionan la Escritura Pública número 184 de 11 de Marzo de 1936, de esta Notaría.

Nº 503. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, adicionan el contrato contenido en la Escritura Pública número 185 de 11 de Marzo de 1936, de esta misma Notaría.

Nº 504. Por la cual el señor Pablo Naranjo hijo vende a la sociedad denominada "Benedetti Hermanos", dos fincas en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, en pago de una deuda de B. 300.00.

Nº 505. Por la cual la señorita Hortensia Cotes confiere poder especial al señor Manuel José Díaz Granados Cotes, vecino de la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

(Día 27 de Julio)

Nº 506. Por la cual los señores Juan Antonio Carbone y la sociedad "Alvarez e Hijos" de David, Chiriquí, cancelan las obligaciones contenidas en la Escritura Pública número 927 de 23 de Noviembre de 1933 de la Notaría Primera de este Circuito, y dicha compañía se constituye deudora de Carbone de la suma de B. 4.500.00.

Nº 507. Por la cual la señora Vivienne Robles viuda de de Castro y sus menores hijos Moisés Woodrow de Castro Robles, Abigail Adela de Castro Robles y Leah Lilia de Castro Robles, traspasan a título de venta al Dr. Abraham de Castro, varios bienes en pago de una deuda.

Nº 508. Por la cual el señor Frank Kinsman cancela la hipoteca constituida por los esposos Cyril George Mc. Laine y Evelyn Mc. Laine.

Nº 509. Por la cual la "Panamá Corporation (Canada) Limited" da en arrendamiento al señor Shirley Andrew Ross, los derechos minerales sobre los depósitos de aluvión y de veta de una concesión que fue otorgada por el Gobierno Nacional de Panamá.

Nº 510. Por la cual la señora Julia María de Smith cancela hipoteca a la señora Rita Marine.

Nº 511. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende a la señorita Marcela Ossa un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad por B. 1.800.00 y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, hace unas cancelaciones parciales hipotecarias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1304. Patente de navegación número 4, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, el 12 de Mayo de este año a favor de la nave "Abisinia", de propiedad de Samuel Martin.

As. 1305. Oficio número 6246, de 23 de Julio actual, del Gerente del Banco Nacional de Panamá, en el cual comunica que a solicitud de esa institución, el Juez Primero del Circuito de Colón, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la parte que corresponde a Abigail Alfaro de Marchal, sobre 3 fincas situadas en Panamá.

As. 1306. Escritura número 629 de 24 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Alberto Gutzmer da en arrendamiento a Jaime Casanovas Padrós la parte alta del kiosco que tiene en la Plaza de la Catedral.

As. 1307. Escritura número 501, de 23 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad, "Sociedad de comercio y bienes raíces, S. A."

As. 1308. Escritura número 201 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Alemán vende a Francisco Javier Morales el lote número 21 de su finca número 9727, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1309. Diligencia de fianza extendida el 25 de los corrientes ante el Juez Cuarto Municipal de este distrito, por la cual Héctor Augusto Marciaq constituye hipoteca a favor de Mahomed Ali, sobre una finca situada en este distrito, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Petra María Villarreal con una acción de secuestro.

As. 1310. Escritura número 200 de 10 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Gustavo Schay constituye hipoteca a favor de Grebien & Mar-

tinz, Inc., sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para responder del pago de unos materiales de construcción.

As. 1311. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de Octubre de 1923, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Parfumes Cheramy", de París, Francia.

As. 1312 y 1313. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 9 de Abril de 1926, en los cuales consta que en esa Secretaría se registraron 2 marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "Societe Menier", de París, Francia.

As. 1314. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 7 de Septiembre de 1916, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Societe Anonyme de la Distillerie de la Liqueur Benedictine de l'Abate de Fecamp, de Francia.

As. 1315. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento el 7 de Septiembre de 1916, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de Pierre Alexandre Le Grand, de Fecamp, Francia.

As. 1316. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento el 4 de Noviembre de 1908, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Le Eppermint", domiciliada en Revel (alto Garona) Francia?

As. 1317. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 12 de Julio de 1927, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de "E. Vaillant y Compañía", de Francia.

As. 1318. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento el 6 de Mayo de 1921, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Ming & Cia.", domiciliada en Malhouse (Alto Rhin).

As. 1319. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento el 6 de Mayo de 1921, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Ming & Cia.", domiciliada en Malhouse, (Alto Rhin).

As. 1320. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento el 23 de Agosto de 1923, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus Ming & Co.", de Malhouse, Alto Rhin, Francia.

As. 1321 y 1322. Resoluciones números 1720 y 1719, dictada el 28 de Septiembre de 1926, por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 2 marcas de fábrica a favor de la Societe Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienner Abbaye de Fecamp, domiciliada en Fecamp, Sena inferior, Francia.

As. 1323 y 1324. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Septiembre de 1926, en los cuales consta que en esa Secretaría se tomó nota del cambio de nombre de 2 marcas de fábrica a favor de la Societe Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Anciete Abbaye de Fecamp, domiciliada en Fecamp, Sena inferior, Francia.

As. 1325. Escritura número 630 de 25 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Waldina Vásquez vende dos fincas situadas en esta ciudad a Manuel Vásquez Donoso, y éste asume el pago de los gravámenes que sobre dichas fincas ha sido constituido.

As. 1326. Escritura número 633 de 25 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 1º de Julio de este año, por la Junta Directiva de la sociedad Ypsilantis Hermanos, S. A.

As. 1327. Oficio número 601 de 23 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en el cual comunica que ha sido retirado de la marina panameña el barco denominado "Adriático".

As. 1328. Escritura número 631 de 25 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Marcial Torrente junior vende varias fincas situadas en Panamá a Guillermina Elena Torrente.

As. 1329. Escritura número 635 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual a la sociedad "Pan American Placers Company, S. A.", le traspasna todos los derechos que Chirley y Ross y Miriam Laurence Bobcoen tienen en el contrato de arrendamiento de minas, celebrado con la "Panamá Gold Dredging Company", así como las obligaciones provenientes de dicho contrato en pago de unas acciones que han suscrito de la dicha sociedad Pan American Placers Company, S. A.

As. 1330 y 1331. Estos documentos entraron antes al Registro bajo asientos 1874 y 1875, del Tomo 21 del Diario.

As. 1332. Escritura número 541 de 26 de Junio de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 10 de Febrero de 1931 por la Junta Directiva de la Compañía Minera de Oro El Gallo.

As. 1333. Escritura número 504 de 23 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo Naranjo hijo vende a Benedetti Hermanos dos fincas situadas en Montijo.

As. 1334. Escritura número 508 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Frank Kinsman cancela hipoteca a Cyril George McLaine y Evelyn McLaine.

As. 1335. Patente de navegación número 885, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Pereira", de propiedad de la Compañía de Navegación y Tierras, Elliot, S. A.

As. 1336. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 22 de Julio actual, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del cambio de nombre de la sociedad "Russell-Miller Milling Co." por el de "Russell Flour Mills, Inc.", domiciliada en Mineápolis, Estados Unidos de América.

As. 1337. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 de Julio actual, en el cual consta que la sociedad Calumet Baking Powder Company, ha traspasado sus derechos en una marca de fábrica a la sociedad "General Foods Corporation", con domicilio en Nueva York.

As. 1338. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 de Julio actual, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la sociedad "Three in one Oil Co.", de una marca de fábrica a la sociedad denominada "The

A. S. Boyle Company", con domicilio en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

As. 1339. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 de Julio actual, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "United Drug Company" a "United Drug Company", domiciliada en Boston, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica.

As. 1340. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 22 de Julio actual, en el cual consta que la sociedad "Bristol-Myers, Inc.", ha traspasado sus derechos en una marca de fábrica a la "Bristol-Myers Company", con domicilio en Nueva York.

As. 1341 y 1342. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 de Julio actual, en los cuales consta que la sociedad "Bristol Myers Company", sociedad organizada en Nueva Jersey, ha traspasado sus derechos en dos marcas de fábrica a favor de la "Bristol Myers Company", organizada en Delaware, con domicilio en Nueva York.

As. 1343. Escritura número 636 de 27 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Juan Alfonso Torrente declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

El Sub-Registrador General de la Propiedad.

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 23 de Julio)

Julián Carlin, Jacinto González, Ana Raquel Vásquez, Telma Inés Rigby, María del Rosario García, Catalina Graciela Ruiz, Silvia Elena Delgado, Eugenia Luzmila Arias, Denis Edith Castillo.

(Día 25 de Julio)

Enclita Esther Herrera, Justo Elías Castillo, Camilo González, Cleveland Jasper Rowe.

(Día 27 de Julio)

Vilma Elena Ramos, Carmen María Hill, Pedro Antonio Hill, José Rafael Hill, Yolanda María Hill, Campos Elías Hill, Beatrice Isabela Maloney, Kenneth Biddy, Magdalena Centeno, Tomás Hinostroza, José Eusebio Napoleón Ferro.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Julio)

Félix Prado, Belén Reina.

(Día 25 de Julio)

Antonio Aguilar, Cristobalina Alzupura, Rosa Isabel Borrero de Palma, Jacinto Borsallo, Vasco Franco.

(Día 27 de Julio)

Carlota Peré, Esther Amador viuda de Vega, Pedro Rivas, Francisco Chávez, Juan A. Rodríguez, Juan Berguido.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos legales del caso, que en esta fecha he comprado al señor Francisco Tempone, libre de toda deuda comercial, el establecimiento de cantina denominado "Freight House" situado en la Avenida "B", casa número 88 de esta ciudad.

Constantino Scifino.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

Para los efectos del artículo 1402, del Código Judicial, se emplazan a todas las personas que tengan derecho a provocar la interdicción del señor Henry Stanley Lindo, en el juicio promovido por la señora Rebeca Ray Delvalle de Lindo, por medio de apoderado, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se hagan parte en el juicio si a bien lo tuvieren.

Se advierte a los emplazados, que los que se hagan parte en virtud de este emplazamiento, serán admitidos en el estado que se encuentre, sin suspenderlo ni retrotraerlo.

Fijado en lugar público del despacho hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 29 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

El suscrito Alcalde de este Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, se encuentra depositado un novillo amarillo jipato, sardo, de segunda taya, sin marca a fuego, con la punta de la oreja izquierda cortada y que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Tejada, vecino de este Distrito, quien declara, que hace como dos años más o menos viene pastando en el lugar llamado Barrero, cerca de esta población.

En vista de lo expuesto en el Código Administrativo, en sus Art. 1500 y 1661, se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente edicto, no se presentare reclamación legal alguna, el referido animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde del Distrito,

E. PARDO P.

El Secretario,

O. Medina.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,

Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Mariano Sosa Galvino

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores Alejandro Tom, Allan Kock y José Wong, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad con excepción del segundo que lo es de Aguadulce, han constituido una Sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social de "ALEJANDRO TOM Y CIA.";

2º Que la Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé; se dedicará a la compra y venta de toda clase de mercaderías extranjeras y productos del país, y durará por el término de cinco años, a partir de la fecha en que sea inscrito en el Registro Público el contrato constitutivo de la Sociedad;

3º Que el capital social es de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00), aportado así: B. 1,000.00 por Alejandro Tom; B. 1,000.00 por Allan Kock, y B. 500.00 por José Wong; y

4º Que la administración de los negocios y el uso de la firma correrán a cargo del Gerente, señor Alejandro Tom, y por falta de éste, tendrá la administración y el uso de la firma, los otros socios, Allan Kock y José Wong, por su orden.

Lo anterior consta en la escritura número 624 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Julio 23 de 1936.

M. Sosa C.

Notario Público Primero.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público, en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de Agosto próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate de una finca de propiedad de Eleuterio Ortega, que le ha sido embargada en la acción ejecutiva que le sigue el señor

Joaquín Von Chong, dicha propiedad se describe, así:

"Finca denominada *Cotón Morado*, ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, inscrita al Folio trescientos cuatro (304) Tomo 307, Finca número dos mil quinientos noventa y uno (2591), la cual tiene una superficie de ocho hectáreas (8 hts.) cinco mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (5592 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Antón a Aguadulce; Sur, terrenos de Arturo Chong; Este, terreno de Arturo Chong y Antonio Aguilar; y por el Oeste, terreno del mismo Arturo Chong".

Esta finca tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de doscientos balboas (B. 200.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca. Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del inmueble puesto en licitación.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Julián Tejeira.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la ejecución que sigue Abraham Abadio Balid contra la sociedad "Douglas Griffith & Co.", este Tribunal ha señalado el día cinco de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo nuevamente en pública subasta al venta de la finca perseguida en dicho asunto, la cual se describe así:

Finca número 2621, inscrita en el registro de la Propiedad, sección de Bocas del Toro, al tomo 228, Folio 392, asiento 1, la cual la constituye una casa situada en el Corregimiento de Changuinola, avaluada en la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor dado a la finca las cuales serán admisibles hasta las 4 de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Bocas del Toro, Julio 22 de 1936.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada del que en vida se llamó Cristóbal Ortega, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos: Por medio de escrito de fecha 4 de los corrientes, el doctor Pedro Vidal E., haciendo uso del poder que la ha sido conferido, ha ocurrido al tribunal y

pedido con citación del señor Agente del Ministerio Público, se declare abierta la sucesión intestada de Cristóbal Ortega y herederos a los que han probado su derecho.

A esta solicitud ha ocompañado el demandante la documentación del caso y oida la opinión del señor Agente del Ministerio Público, favorable a las pretensiones del actor, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta la sucesión del que en vida fué Cristóbal Ortega, desde el día ocho (8) de Junio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento, en el distrito de Gualaca;

Segunda: Que son herederos ab-intestato y sin perjuicio de terceros, los señores José Augusto Ortega Guerra, Pedro Ortega Q., Raquel Ortega de Candanedo, María Genoveva Ortega de Ortega, Cristobalina Ortega de Vega, y Claudina Ortega de Rivera, todos panameños y mayores de edad, en su carácter de hijos legítimos del causante;

Tercera: Que la administración de los bienes de la herencia corresponde a los herederos; y

Cuarta: Se le ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. B. Castillo, Oficial Mayor".

Y para los fines consiguientes, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treintaicinco, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en la forma que prescribe la ley.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio el presente emplaza a Jorge Silva, varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario en el año de 1935, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto encausatorio dictado en su contra dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Adelantada esa investigación hasta donde ha sido posible, toca ahora decidir de su mérito, en atención a que el término que da la Ley (Art. 2125 C. J.) para la confección del sumario, está vencido con exceso. El cuerpo del delito, base como se sabe de todo procedimiento penal, se encuentra establecido en estas diligencias con el certificado médico que constituye el folio 2, demostrativo de que la ofendida Alicia Pinillo sufrió una "herida contuso malar derecha, equimosis superior e inferior derecho", lesiones que, según se ve en el dictamen facultativo que aparece como folio 16, le produjeron una incapacidad definitiva de "diez días" hecho que ha determinado la jurisdicción del Tribunal para conocer de este negocio (Art. 158, ord. b. C. J.).

En cuanto al autor del acto punible en cuestión, aparece en autos el testimonio de la ofendida, que es testigo hábil para determinar la persona del delincente, ya que no se ha demostrado que tenga interés en faltar a la verdad (art. 2167 C. J.), quien señala a Jorge Silva

como la persona que en la noche del seis de Agosto último, por negarse ella a seguir viviendo con él, le agredió a trompadas, causándole las lesiones a que se ha hecho referencia. Concorre también contra Silva el dicho del Agente Manuel Rodríguez (f. 9), pues éste expresa que Silva no le contestó nada a la ofendida Pinillo cuando ella lo acusó en su presencia de haberla golpeado. Mediando, pues, contra el indiciado, las pruebas mencionadas, a las cuales hay que añadir la tácita confesión que respecto al cargo que se le hace resulta de su propia indagatoria, ya que allí conviene en que riñó con la Pinillo la noche de autos, así como también en que la lesionó, no a trompadas, como dice ella, sino al arrojarla violentamente al suelo, es el caso de cerrar este informativo con un auto de proceder en su contra, en vista de lo que disponen los artículos 2147 y 2250 del Código de Procedimiento. En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra "Jorge Silva", varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y no ordena su detención en vista de que el delito por el cual se procede no tiene pena de reclusión ni prisión, sino de arresto. Se le previene al enjuiciado, no obstante, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, que en caso de que se ausente del lugar en donde está radicado su juicio, sin previo permiso de este Tribunal, será penado por desacato. Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes, a las diez de la mañana, para dar principio a la vista oral correspondiente. Después de la notificación de este proveído, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese y notifíquese.

"CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Alfredo Méndez L.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 9

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Angel María Fernandez Isaza, de generales conocidas en auto, para que

comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Junio veintidós de mil novecientos treinta y uno.—Vistos: El Juez Segundo del Circuito de Coclé, en virtud de acusación particular propuesta por Bibiana Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza por el delito de bigamia, dictó auto de enjuiciamiento contra el acusado, por infracción del Capítulo VI, Título XI, Libro II del Código Penal. No habiéndose podido encontrar al enjuiciado, el Juez dispuso emplazarlo por edicto de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Como el enjuiciado no compareció a pesar del emplazamiento, fué declarado en rebeldía y se le nombró defensor de oficio, quien consintió el auto de enjuiciamiento. Con la presencia del defensor nombrado en representación del procesado, se siguió la tramitación regular del juicio hasta su terminación en primera instancia con sentencia condenatoria por la cual se aplicó al reo la pena de diez y ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública del Circuito de Coclé. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, el fallo fue publicado en la Gaceta Oficial. El defensor del procesado apeló del fallo condenatorio proferido y, concedido el recurso, vinieron los autos a la Corte a fin de que al mismo tiempo se surta la consulta a que está sometido el fallo y se considere la apelación interpuesta. Con copia de la respectiva partida de matrimonio, certificada por el Subdirector del Registro General del Estado Civil, se ha comprobado que el procesado Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo en Balboa, Zona del Canal, el diez de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho. Con copia del acta de matrimonio celebrado ante el Juez Municipal de La Pintada, en la Provincia de Coclé, con Bibiana Oberto Arosemena, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Estos hechos comprueban plenamente la responsabilidad del procesado como autor del delito de bigamia cometido en perjuicio de Bibiana Oberto y justifican la sentencia condenatoria que se censura. El señor Procurador, en vista de las constancias procesales, ha pedido la confirmación del fallo apelado y como la Corte está de acuerdo con el concepto del señor Procurador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.—Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—Erasmo Méndez.—J. Vázquez G.—Daniel Ballén.—B. Reyes T., Srio."

Para que sirva de formal notificación el original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis por el término antes mencionado y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez, RAUL E. JAEN.
El Secretario, José de J. Grimaldo.
5 vs—2

Edicto Número 56

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.
CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira,

para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de hurto, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios, contra JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Mas como hay constancia en autos de que el encausado se ausentó de la jurisdicción local, emplácese para que comparezca dentro del término legal, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia e interviniendo un defensor de oficio que le será designado previamente, según lo establecido en el artículo 2340 de la excerta antes mencionada.

"Fijese y publíquese en la GACETA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas el edicto emplazatorio a que se refiere la mencionada disposición.

"Cumplidos los trámites de procedimiento, posteriormente se señalará fecha y hora para la vista oral de la causa, con arreglo a lo ordenado por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,

Srio. en ppp.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código antes citado—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE VICTOR TORRES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del expresado Código de Procedimiento, original se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez, (fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M., Srio. en ppp.

5 vs—2

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 906**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 2 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074 Total..... 61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50